

Aviso de oferta pública

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
SÉPTIMA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS HASTA POR CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000.000)
PRIMER LOTE POR LA SUMA DE HASTA TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 350.000.000.000)



1. EMISOR
Itaú Corpbanca Colombia S.A. con NIT. 890.903.937-0. y domicilio principal Carrera 7 No. 99– 53, piso 20 Bogotá D.C., Colombia

2. CUPO GLOBAL
El Cupo Global del Programa es de cuatro billones seiscientos mil millones de pesos. (\$4.600.000.000.000).

MONTO OFRECIDO Y COLOCADO PREVIAMENTE: EL MONTO TOTAL OFRECIDO Y COLOCADO A LA FECHA ES DE DOS BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$2.264.176.000.000).

REMANENTE DEL CUPO GLOBAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: EL MONTO REMANENTE DEL CUPO GLOBAL ES DE DOS BILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.335.824.000.000).

3. MONTO TOTAL DE LA SÉPTIMA EMISIÓN Y CANTIDAD DE BONOS OFERTADOS
El Emisor emitirá Cuatrocientos Cincuenta mil (450.000) Bonos Ordinarios. El monto total de la Séptima Emisión será de Cuatrocientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$450.000.000.000), para las Series descritas en el numeral 12 del presente aviso. La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.

4. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA
Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrece El Primer lote de la Séptima emisión por un monto de Trescientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$350.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), mediante la modalidad estandarizada, distribuidos de la siguiente forma:

Serie	SubSerie	Monto de la oferta
A	A60	\$350.000.000.000 Aumentable a \$450.000.000.000
C	C84	
C	C120	

Cláusula de Sobreadjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de Cien Mil millones de pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”) representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 18 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta Cuatrocientos Cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la Séptima Emisión.

5. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA
Los Bonos Ordinarios se expedirán en múltiplos de un millón de pesos (\$1.000.000); el valor nominal y la inversión mínima de cada bono será de un millón de pesos (\$1.000.000), es decir un (1) Bono. En consecuencia, no podrá realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a un Millón de Pesos (\$1.000.000). La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

6. FECHA DE EMISIÓN
La Fecha de Emisión de los Bonos será el día hábil inmediatamente siguiente a la publicación del presente aviso, es decir el 16 de octubre de 2019.

7. PLAZO DE COLOCACIÓN
El plazo para ofertar la Emisión será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión.

8. VIGENCIA DE LA OFERTA
La presente oferta tendrá una vigencia de un (1) día hábil que corresponderá al 16 de octubre de 2019. El día será hábil hasta las cinco de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

9. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA
A la orden. Los bonos serán desmaterializados y por lo tanto su circulación estará sujeta al sistema de anotación en cuenta administrado por DECEVAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de DECEVAL y las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el anterior sentido los valores no podrán ser materializados.

10. DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN
Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluyendo las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y los fondos administrados por estas sociedades. De acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, Itaú Corpbanca Colombia S.A. en su calidad de emisor de valores deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relacionada con él o las Emisiones que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los Bonos o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el hipervínculo “Información Relevante”. Adicionalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Bonos mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional, o en su página web www.itauc.co en el hipervínculo relación con Inversionistas.

11. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN
Los recursos provenientes de la colocación de cada una de las Emisiones serán destinados en un ciento por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley. De conformidad con lo anterior y cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

12. SERIES, SUBSERIES, TASA MÁXIMA Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS
La emisión consta de tres (3) series, cuyas características se describen en el punto 3.6.1 “Series de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados” del Prospecto de Información. Cada serie se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención final de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de redención final correspondiente. El plazo de redención será contado a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para la siguiente serie y sub-serie así:

Serie	Subserie	Plazo	Moneda	Rendimiento	Modalidad
A	A60	60 meses	COP	Tasa Fija	Trimestre vencido
C	C84	84 meses	COP	IPC+Margen	Trimestre vencido
C	C120	120 meses	COP	IPC+Margen	Trimestre vencido

Serie A: Serie de Bonos Ordinarios que serán emitidos en Pesos y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual. El capital de esta serie será pagado en su totalidad al vencimiento.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente trimestre vencido. La tasa así obtenida, se aplica al monto de capital vigente para el periodo que representan los Bonos Ordinarios correspondientes. La base de liquidación de los intereses es 365.

Serie C: Serie de Bonos Ordinarios que serán emitidos en Pesos y devengarán un interés con base en una tasa variable referenciada a la tasa de interés IPC. El capital de esta serie será pagado en su totalidad al vencimiento. Para el cálculo de los intereses, se tomará la tasa compuesta por la variación de doce (12) meses del IPC Total Nacional publicado por el DANE correspondiente al mes del inicio del periodo de causación de intereses, más un margen efectivo resultante del proceso de colocación. La base de liquidación de los intereses es 365. Esta será la tasa efectiva anual base que se calcula de acuerdo con la fórmula que se presenta a continuación:

$$\text{Tasa de Interés E.A.(}\%)=(1+\text{IPC E.A.}(\%))* (1+\text{Margen E.A.}(\%))-1$$

Una vez obtenida la tasa anual con la fórmula anteriormente prevista, se calculará la tasa equivalente en la modalidad de pago de intereses establecida para la serie en el presente Aviso de Oferta Pública de cada Emisión.

No se realizará reliquidación de los intereses si la inflación utilizada en la fecha de causación llegase a sufrir alguna modificación. En caso de que eventualmente se elimine la inflación (tal y como ha sido definida en el Prospecto), ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

La Tasa Máxima de Rentabilidad de los Bonos será publicada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el día de la Subasta Holandesa, antes de la apertura de la subasta en un Boletín Informativo que bvc emita para el efecto.

La tasa final será la resultante del proceso de subasta adelante descrito y en ningún caso podrá ser mayor a la tasa máxima establecida para cada una de las subseries. El plazo será contado a partir de la Fecha de Emisión.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
La fecha de suscripción será el día hábil siguiente de la Subasta Holandesa (T+1).

14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su valor nominal pudiendo incluir una prima o descuento definida por el Emisor y publicada en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del Valor estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción.

15. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES
El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de la entidad Administradora de la Emisión (DECEVAL) utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que los recursos recibidos por el Emisor serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por El Emisor con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expide DECEVAL a solicitud del interesado.

16. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL
El Capital de los Bonos Ordinarios será pagado únicamente en la Fecha de Vencimiento de los mismos. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los bonos devengarán interés de mora a la máxima tasa legal permitida.

17. READQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:
El Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios emitidos una vez haya transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de los mismos. Esta operación se deberá realizar a través de la Bolsa de Valores de Colombia e implicará la amortización de los Valores readquiridos. La aceptación de los tenedores a la readquisición que ofrezca el Emisor, es voluntaria, es decir que no conlleva para ellos ninguna obligación. Asimismo, operará el fenómeno de la confusión.

18. ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS
El Agente Líder Colocador será Itaú Comisionista de Bolsa S.A domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 5, Tel.: 6448276; 6448558. También será agente colocador la firma Alianza Valores S.A. domiciliada en Bogotá D.C. en la Carrera 15 No. 82 - 99 Tel.: 6447700

El Emisor celebró un contrato de underwriting al mejor esfuerzo para la colocación de los bonos. El mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa.
*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la subasta holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación de la adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la subasta, dicho instructivo será remitido por la bvc a todos los afiliados al MEC.

La Bolsa será la encargada de:

a) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas y adjudicarlas, o rechazarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la bvc para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.

b) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad de entrega contra pago Sebra / Deceval (DVP).

Los destinatarios de la oferta, podrán ser o no afiliados al MEC:

a) Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema electrónico de adjudicación en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativos que la BVC emita y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

b) Si no son afiliados al MEC o son destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, que a su vez son afiliados al MEC, en el horario y al número de fax señalado en el presente aviso, para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante la bvc. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros. En el evento en que un Afiliado al MEC opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas que aquí se contemplan, (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto de un “Agente Colocador”), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto, en el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Afiliados al sistema MEC		No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación entre las 9:00 a.m. y las 12:00 m	A través de Itaú Comisionista de Bolsa S.A. y/o Alianza Valores S.A. entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m. o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m.
Dirección WEB	La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente elaborado y divulgado por la BVC.	
Datos de los agentes colocadores	Itaú Comisionista de Bolsa S.A en la Cra. 7 No. 27-18 Piso 5, Teléfono. 6448276, 6448558, Bogotá Alianza Valores S.A. en la Carrera 15 No. 82 - 99 Tel.: 6447700 Bogotá	

c) Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente Aviso.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la bvc, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación. Para efectos de la recepción de las demandas de los inversionistas a los Agentes Colocadores que se presenten vía fax, para efectos de la colocación de los Bonos primará la hora de recepción de los faxes en las oficinas del Agente Colocador sobre la hora de transmisión de los mismos.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la bvc o por el Agente Líder Colocador o por el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en el Prospecto, en el presente Aviso y en el Instructivo.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el valor nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

Mecanismo de Adjudicación – Subasta Holandesa:
Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la BVC, esta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. En todo caso, la tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida en el Boletín Informativo de la BVC para cada Subserie.

b) En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, la bvc entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor en ese momento decidirá si hace uso o no de la cláusula de sobre adjudicación prevista en el numeral 4 de este aviso y determinará el monto a adjudicar en cada serie o subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo. La tasa de adjudicación en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida en el Boletín Informativo de la BVC para cada Subserie.

c) Una vez el emisor tome la decisión de monto, informará de esto a la bvc para que ésta proceda con la adjudicación bajo el sistema de Subasta Holandesa.

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente.

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y:

i) Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.

ii) Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

iii) Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a esta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

iv) Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie o subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en este aviso de oferta pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

a) El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el respectivo aviso de oferta, teniendo en cuenta la tasa máxima establecida en el Boletín Informativo de la BVC para cada subserie.

b) En el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

c) En el evento en que no se presenten demandas por los Bonos la Bolsa declarará desierta la subasta holandesa.

19. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS
El 3 de octubre de 2019, BRC Investor Services S.A. SCV confirmó que la Séptima Emisión de Bonos Ordinarios por un monto máximo de COP 450.000 millones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados con cargo a un cupo global de hasta COP4.6 billones de Itaú Corpbanca Colombia S.A., le corresponde la misma calificación asignada a los bonos ordinarios de dicho programa, de “AAA” en Deuda de Largo Plazo, toda vez que, acorde con la información remitida por el emisor, Itaú Corpbanca Colombia S.A., se mantienen y cumplen las características estipuladas en el prospecto del Programa.

20. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS
Los títulos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

21. AGENTE ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN
La totalidad de la Emisión se realizará en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. (“DECEVAL”), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Calle 24 A No. 59 - 42 Torre 3, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito. Mediante la suscripción de los Bonos, los Tenedores de los Títulos aceptan a DECEVAL como custodio y Agente Administrador de la Emisión.

22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la Sociedad Fiduciaria “Fiduciaria Corficolombiana S.A.” sociedad domiciliada en la Carrera 13 #26-41 Piso1 y Piso 14, de la ciudad de Bogotá. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos de los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

23. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN
El Prospecto de Información de la Séptima Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados de Itaú Corpbanca Colombia S.A. está a disposición de los inversionistas en la página web www.itauc.co en el hipervínculo Relación con Inversionistas; en Itaú Corpbanca Colombia S.A., en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 18 de Bogotá, en Itaú Comisionista de Bolsa S.A Carrera 7 No. 27-18 Piso 5 de Bogotá; en Alianza Valores S.A. Carrera 15 No. 82 - 99 Tel.: 6447700 Bogotá D.C. en la página web de la bvc www.bvc.com.co (Empresas- Prospectos- Bonos) y en la Superintendencia Financiera en la Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C, en su página web www.superfinanciera.gov.co.

24. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS
Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Líder Colocador o cualquiera de los Agentes Colocadores, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

-Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de la Entidad Emisora o de los Agentes Colocadores, o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual se pretenda adquirir los Bonos.

-El formulario de vinculación y sus anexos, deberán entregarse a más tardar en el momento de la aceptación de la oferta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

25. AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES
La Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados (en adelante “Bonos”, “Bonos Subordinados” o “Títulos”) fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Banco Corpbanca Colombia S.A. hoy Itaú Corpbanca Colombia S.A. (en adelante “Itaú Corpbanca Colombia S.A.”, “El Banco”, o “El Emisor”), en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185. En Asamblea General de Accionistas de Itaú Corpbanca Colombia S.A. mediante comunicación de fecha 09 de noviembre de 2015 con el consecutivo número 2015042577-028-000. En su reunión del 21 de junio de 2018, según consta en el Acta No. 3682, la Junta Directiva aprobó modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años y el aumento del monto del cupo global y otros ajustes. Como consta en acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral.

En sesión del 15 de agosto de 2019 el ALCO ordenó la Séptima Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios del Programa que trata el presente Aviso de Oferta Pública.

26. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
Itaú Corpbanca Colombia S.A. cuenta con Código de Buen Gobierno en cumplimiento de lo exigido por la Resolución 275 del 23 de mayo de 2001 de la Superintendencia de Valores de Colombia, hoy Superintendencia Financiera. El Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su sesión del quince (15) de diciembre del dos mil quince (2015), el cual puede ser consultado de manera permanente en la siguiente página web: www.itauc.co
Adicionalmente, Itaú Corpbanca Colombia S.A. efectuará de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, la Circular Externa No 007 de 2011, y la Circular Externa 028 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

Agente Líder Colocador

Itaú Comisionista de Bolsa

Representante Legal de Los Tenedores de Bonos

Administrador de la Subasta

Bolsa de Valores de Colombia

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONAD, O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.